

**AVISO DE CONTRATACION FUTURA**  
**SERVICIO DE AGENCIAMIENTO MARÍTIMO PARA LA ATENCIÓN DE**  
**BUQUES EN EL PUERTO DE TALARA**

**I. CRITERIOS GENERALES:**

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, prepublica el aviso de contratación futura del “Servicio de Agenciamiento Marítimo para la Atención de Buques en el Puerto de Talara”.

La modalidad de contratación será mediante un Proceso por Adjudicación Selectiva.

Dirección y plazos relevantes para el proceso:

- Dirección donde se presentarán las propuestas: Vía SUPLOS.
- Plazo estimado de Convocatoria: Aproximadamente en julio 2025.
- Plazo estimado de Presentación de Propuestas: Aproximadamente en julio 2025.

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevante para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida a la Jefatura Contrataciones – Gerencia Logística en la Oficina de Trámite Documentario en el edificio de Oficina Principal de PETROPERÚ ubicado en Av. Canaval Moreyra 150, San Isidro.

1.1. Información general:

Petróleos del Perú – Petroperú S.A., requiere la contratación del “Servicio de Agenciamiento Marítimo para la Atención de Buques en el Puerto de Talara”

1.2. Sistema de Contratación:

A Precios Unitarios.

1.3. Plazo de ejecución del servicio:

La prestación del servicio es hasta agotar el total del monto contratado, estimándose un plazo de ejecución de tres (3) años aproximadamente.

**II. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO**

El servicio de agenciamiento marítimo en el Puerto de Talara para efectuar trámites diversos ante la Autoridad Portuaria Nacional y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas; así como brindar apoyo Auxiliar a las Operaciones Marítimas y consecuentemente la atención de naves.

**III. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:**

**3.1. POSTOR**

**El postor deberá acreditar obligatoriamente lo siguiente:**

3.1.1. La Agencia Marítima debe tener experiencia en el rubro de Comisión de Agencia en la atención de buques, en carga diversa (incluye hidrocarburos), por un monto no inferior a S/ 148,000.00 en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas.

3.1.2. Haber desarrollado un mínimo de 50 atenciones de buques en carga diversa (incluye hidrocarburos) a nivel nacional en el servicio de agenciamiento marítimo, en los tres (3) años previos a la fecha de presentación de propuestas.

Nota:

Los numerales 3.1.1. y 3.1.2 precedentes serán acreditados de cualquiera de las siguientes formas:

## AVISO DE CONTRATACION FUTURA

- Copia de los contratos suscritos y la respectiva conformidad de culminación de la prestación de cada uno de los Servicios/Obras, donde se especifique claramente el periodo de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato culminado que no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido, y/o;
- Copia de Constancias expedidas por las empresas a las que el postor brindó el servicio, y/o;
- Copia simple de facturas y/u otros comprobantes de pago debidamente cancelados.

La cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago (Facturas), se acreditará documental y fehacientemente, para lo cual bastará con adjuntar voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad bancaria o de la institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes.

Es responsabilidad del postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato y/o comprobantes de pago presentados para la evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su Contrato y/o comprobantes de pagos presentados, las condiciones técnicas, condiciones específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas. Asimismo, en caso EL POSTOR requiera acreditar contratos que incluyan otros servicios y que no se pueda diferenciar en el mismo, EL POSTOR deberá presentar el presupuesto y/o desagregado que muestre el detalle indicado para cada prestación. De no ser así, dicho contrato no será tomado en cuenta durante la evaluación de las propuestas.

### 3.1.3. Presentar una Declaración Jurada describiendo cada literal que cumpla con lo siguiente:

- a) Un (01) teléfono fijo, un (01) Teléfono Celular con cobertura y alcance nacional, una (01) Lap Top (Computadora portátil), un (01) correo electrónico corporativo, formatos y útiles necesarios para brindar el servicio.
- b) Un (01) Sistema de Comunicación VHF Banda Marina (Para comunicación entre la Agencia Marítima y los buques), un (01) grupo electrógeno, tres (03) radios portátiles y tres (03) teléfonos celulares con plan de datos (ambos intrínsecamente seguros).
- c) Una (01) Oficina, propia o alquilada, localizada en Talara, dotada de los recursos humanos y materiales exigidos en estas Condiciones Técnicas a fin asegurar una adecuada operatividad y administración del servicio. En caso, el Postor no cuente con una oficina en Talara al momento de la presentación de propuestas, deberá presentar una declaración jurada indicando que, de ser ganador de la buena pro, alquilará o comprará un local en Talara para brindar el servicio de Agenciamiento durante la vigencia del contrato a suscribirse.
- d) Un (01) vehículo de diésel a cuatro ruedas, como mínimo un automóvil.
- e) El personal mínimo para brindar el Servicio de Apoyo Auxiliar, según se detalla en el literal d) punto 2) del numeral IV Alcance Técnico.

### 3.2. PERSONAL:

Características generales del personal<sup>1</sup> propuesto:

#### a) **Personal Profesional:**

---

<sup>1</sup> En caso de profesionales extranjeros, deberán remitir copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, extendido por la Autoridad competente en el Perú, conforme a la normativa especial de la materia.

## AVISO DE CONTRATACION FUTURA

**Cantidad:** Mínimo una (1) Persona para coordinación de la operación de la nave.

**Grado Académico:** Mínimo Bachiller de nivel universitario en cualquier especialidad, incluido Oficiales de la Marina de Guerra del Perú o Marina Mercante Nacional (mínimo con el grado de Oficial).

**Funciones:** Coordinación, planeamiento, control y ejecución del servicio.

**Experiencia:** Mínimo de cinco (5) años de experiencia laboral como administrador de Agencias Marítimas.

**La experiencia de este personal se acreditará mediante copia simple de: Contratos y su respectiva conformidad, certificados, constancias o cualquier otra documentación que de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto y el grado de instrucción mediante copia simple de los Títulos o diplomas correspondientes.**

b) **Procuradores:**

**Cantidad:** Mínimo dos (2) procuradores.

**Funciones:** Este personal a nombre de la Agencia Marítima llevará a cabo las actividades administrativas y operativas en el Área Portuaria, a bordo de la nave y en la Capitanía de Puerto. No pueden ser al mismo tiempo parte del Personal Profesional o Directivo.

**Experiencia:** Mínimo de tres (3) años de experiencia laboral en trabajos como Procurador de Agencias Marítimas.

**La experiencia de este personal se acreditará mediante copia simple de: Contratos y su respectiva conformidad, certificados, constancias o cualquier otra documentación que de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.**

## IV. ALCANCE TÉCNICO

### 1) Descripción del Servicio:

“Servicio de Agenciamiento Marítimo para la Atención de Buques en el Puerto de Talara”.

### 2) Personal Requerido:

#### a) Personal Profesional:

Ver lo indicado en el numeral 3.2. literal a) Personal.

#### b) Procuradores:

Ver lo indicado en el numeral 3.2.literal b) Personal.

#### c) Encargado CASS (Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud):

Documentación del CASS, Conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 29783, “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, de acuerdo con lo solicitado en el art. 47 del D.S. 005-2012-TR, establecido en el procedimiento PRO01-390 v.2:

- ✓ Ser trabajador del empleador. Se acredita con Declaración Jurada emitida por EL CONTRATISTA.
- ✓ Tener dieciocho (18) años como mínimo. Se acredita con copia simple del DNI.
- ✓ Elección del encargado CASS, realizado por los trabajadores. Se acredita con el acta de elección.

De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

## AVISO DE CONTRATACION FUTURA

El Encargado CASS puede ser cualquier trabajador de la empresa contratista, en adición a sus funciones.

### d) Servicio de Apoyo Auxiliar a las Operaciones Marítimas

El CONTRATISTA deberá disponer el número necesario de personas en cada cuadrilla, que permitan desarrollar las operaciones de apoyo en el Amarre y Desamarre de los Buques.

El CONTRATISTA facilitará personal especializado y sus ayudantes (cuadrilla) para la atención de naves en las operaciones de carga y descarga en el Muelle de Carga Líquida – MU1 y Muelle Híbrido - MU2 de la Refinería Talara<sup>2</sup> y otros servicios auxiliares que requieren las operaciones marítimas y portuarias.

Los puestos requeridos, para cada turno son los siguientes:

- Un puesto de Supervisor de Maniobras Marítimas.
- Seis (6) puestos de ayudantes para las labores de apoyo auxiliar.

Este personal de acuerdo a Ley debe ser calificado y deben contar con los permisos pertinentes, a fin de cumplir con las leyes y/o reglamentos que regulan el servicio, así como aquellas otras normas que le sean de aplicación. Este servicio será brindado por personas naturales o jurídicas constituidas y domiciliadas en el País que cuente con la correspondiente licencia, de conformidad con la Resolución Ministerial N.º 259-2003-MTC-02. Además, deberá cumplir con las leyes y/o reglamentos que regulen el servicio, así como aquellas otras normas que le sean de aplicación, tal como la Resolución N.º 009-2011-APN/DIR del 18.04.2011. Este servicio será brindado por personas naturales o jurídicas constituidas y domiciliadas en el país.

El CONTRATISTA, debe prever todas las facilidades que se requieran para efectuar las operaciones en forma segura, tanto para los bienes de PETROPERÚ S.A. como de terceros.

Para la atención de cargas y/o descargas de buques, el CONTRATISTA dentro del servicio de apoyo auxiliar se obliga a lo siguiente:

- Mantener comunicación permanente con el personal de bahía, prácticos, etc., por intermedio de una radio base VHF, frecuencia marina canal 14. Asimismo, deberán disponer por lo menos de tres (3) radios operativos.
- El personal deberá contar con la vestimenta, equipo de seguridad y las herramientas requeridas (antichispa cuando corresponda) que sean necesarias para efectuar sus labores sin contratiempos y poder actuar en casos de emergencia (responsabilidad del Agente Marítimo).
- Por cada una de las naves que se atiendan, se elaborará un reporte de acoderamiento, en el cual se anotará el comportamiento de las naves, el estado de las espías, etc. Este reporte será entregado a PETROPERÚ S.A. tan pronto salga la nave y completada la información solicitada.
- El CONTRATISTA deberá apoyar con prontitud y esmero, en casos de emergencia por derrames de hidrocarburos en el medio marino, ayudando en las operaciones de los equipos de recuperación que le son indicados.
- En situaciones de emergencia como derrames de productos en el puerto, roturas de líneas submarinas con derrames de productos, el CONTRATISTA deberá proporcionar el personal de apoyo que solicite PETROPERÚ S.A., para controlar y mitigar la emergencia.

---

<sup>2</sup> Hay que considerar que podría efectuarse atención simultánea en ambos Muelles, estimándose con una frecuencia de tres veces al mes, lo cual se daría en función a diversos factores, tales como: arribo y prioridad de ingreso de las naves, cierres de Puerto, y otros temas operativos propios de la Refinería Talara.

## AVISO DE CONTRATACION FUTURA

### Supervisor de Maniobras Marítimas. -

**Cantidad:** Mínimo una (1) Persona para supervisión de maniobras marítimas.

**Funciones:** Sin ser limitativos, a continuación, detallamos algunas de las labores y condiciones que debe cumplir este Supervisor:

- a. En coordinación con el Práctico de turno, desde la plataforma de carga del Muelle de Carga Líquida – MU1 y Muelle Híbrido - MU2, dirige al personal auxiliar de apoyo a las operaciones marítimas, en la recepción de espías del buque, cuidando que los encapillados en las boyas o bitas de amarre, mantengan ubicación correcta, para su retiro rápido en casos de emergencia.
- b. Deberá asistir diariamente a la Junta de Operaciones, para informarse de las actividades del día; así como, los Programas de Mantenimiento menor y limpieza del área.
- c. Coordina diariamente con el Supervisor de Operaciones Marítimas, Supervisor de Turno, y/o Auxiliar Operaciones Marítimas (de PETROPERU) las actividades marítimas del día, verificar la asistencia y revisar el cuaderno de reporte diario. En dicho cuaderno anotará lo relacionado con el servicio; así como las solicitudes de trabajo.
- d. Coordina con el Práctico, la información requerida para los atraques de buques, indicando: velocidad de aproximación al Muelle, velocidades de viento, dirección de corrientes marinas y posicionamiento del buque, de acuerdo con los planes de carga/descarga.
- e. Asiste al Práctico, indicando la posición del buque en operaciones de desatraque, indicando distancias del buque con relación a los Dolphins de amarre.
- f. Verifica el cumplimiento de los esquemas de amarre, acorde con las restricciones portuarias, reportando en el formato de “Acoderamiento de naves”, en el cual deben figurar, diámetro, tipo y estado de cada una de las espías de amarre.
- g. Asiste diariamente a la Junta de Operaciones para informarse de las operaciones marítimas del día.
- h. Coordina con el personal de apoyo auxiliar, la realización mensual de tomas de batimetría en el área de operaciones del Muelle de Carga Líquida – MU1 y Muelle Híbrido - MU2.
- i. Verificar, elaborar y reportar diariamente las ayudas a la navegación, sistemas de balizaje, torres de enfilación, etc.
- j. Toma de información de velocidades de corrientes marinas, variación de olas y otra información que pueda encomendarle la Administración del terminal.
- k. En emergencias por derrames de hidrocarburos en el medio marino, en coordinación con los mandos del Plan Zonal de Contingencias, participa activamente y dirigiendo al personal de apoyo auxiliar a las operaciones marítimas, contribuyendo al control y mitigación de la emergencia.

**Experiencia:** Mínimo tres (3) años de experiencia en supervisión de trabajos de apoyo auxiliar en operaciones marítimas.

### Personal Auxiliar. -

**Cantidad:** Mínimo seis (6) puestos de ayudantes para las labores de apoyo auxiliar.

El CONTRATISTA deberá disponer el número necesario de personas en cada cuadrilla, que permitan desarrollar las operaciones de apoyo en el Amarre y Desamarre de los Buques.

**Funciones:** Sin ser limitativos, a continuación, detallamos algunas de las labores y condiciones que debe cumplir este personal:

- a. El servicio de apoyo auxiliar a las operaciones marítimas cubre las maniobras de atraque, desatraque de los buques de cabotaje y tráfico internacional que se atienden en los muelles de la Refinería Talara (Muelle de Carga Líquida – MU1 y Muelle Híbrido - MU2); así como, la conexión y desconexión de brazos de carga y otros apoyos a las operaciones marítimas y portuarias, eventualmente cuando se encuentren fuera de servicio los brazos de carga, el personal auxiliar conectará mangueras al manifold del buque.

## AVISO DE CONTRATACION FUTURA

- b. El servicio de apoyo auxiliar cubre las maniobras de amarre y desamarre de los buques, maniobras de fondeo y zarpe; asimismo, los eventuales alijos que podrían requerirse y otros apoyos a las operaciones marítimas y portuarias.
- c. Durante la atención del buque, el personal de apoyo auxiliar deberá permanecer a bordo, durante la estadía de la nave, con la finalidad de cubrir cualquier contingencia que requiera su intervención inmediata, por eventos no programados o emergencias, siendo los gastos por cuenta y riesgo del Contratista. Para tal fin la persona de apoyo auxiliar a bordo de la nave deberá contar con una radio intrínseca con canales marinos.
- d. Se hace especial mención en la verificación del manifold de carga y en dar aviso de inmediato en caso de fugas y/o desplazamiento de la nave que puedan comprometer los brazos de carga.
- e. Las labores se efectuarán en forma permanente durante las 24 horas del día, incluyendo domingos y feriados, durante el periodo contractual, por lo que el Contratista deberá establecer los turnos que crea conveniente para cubrir el servicio.
- f. Dar apoyo a las operaciones marítimas, de ser el caso y por indicación de PETROPERÚ S.A., permanecerá fuera de las instalaciones Portuarias del Terminal de PETROPERÚ S.A. de Talara (MCL, MU2 y TSM), cuando no haya atención de buques, debiendo permanecer dentro de las Instalaciones de PETROPERÚ S.A. (Refinería).
- g. El personal debe contar con los permisos de la Capitanía de Puerto de Talara y cumplir con todas las normas legales para desarrollar estos trabajos.
- h. Deberá prestar apoyo a solicitud de PETROPERÚ S.A. para la atención de las emergencias y/o derrames de Hidrocarburos Líquidos a Granel en el medio acuático. Los gastos por materiales y usos de equipos inherentes a los trabajos que se requieran realizar para la emergencia serán asumidos por PETROPERÚ S.A. (PETROPERÚ S.A. pagará en función a los Gastos Reales incurridos debidamente sustentados con facturas) ejemplo: cordones y mantas absorbentes, dispersante y utilización de todo equipo que tenga que ver con el Plan de Contingencia.  
El personal Auxiliar apoyará en estas actividades sin costo adicional puesto que son contratados por día calendario y una de sus actividades es la de apoyar en emergencias y formar parte del Plan de Contingencias.
- i. El personal mínimo que PETROPERÚ S.A., requiere para la atención del servicio es de un (1) supervisor de maniobras marítimas y seis (6) ayudantes portuarios por turno. El Contratista, para cubrir los turnos, descansos, vacaciones, deberá efectuar las contrataciones que considere necesarias.
- j. Prestar ayuda al Práctico en las maniobras de atraque y desatraque de las naves. Mantener comunicación permanente con el personal a bordo respecto a la tensión uniforme de las amarras a los dolphins e informar sobre los calados durante la carga y/o descarga de los buques.
- k. Ejecutar labores auxiliares en las instalaciones del Puerto, dentro de la zona de operaciones, tales como:
  - Orden y Limpieza de los lanchones
  - Orden y limpieza de los equipos de recuperación de derrames.
  - Apoyo en la medición y sondaje del área acuática en los muelles.
  - Apoyo en trabajos generales de limpieza en el área, cuando se requiera.
- l. Durante sus funciones, este personal deberá tener un hacha y las herramientas necesarias que le permita facilitar desamarres en casos de emergencia.

**Experiencia:** Mínimo tres (3) años de experiencia en trabajos de apoyo auxiliar en operaciones marítimas.

### V. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.

Reservado en soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

### VI. LUGAR DE EJECUCIÓN/ ENTREGA

Talara.

## AVISO DE CONTRATACION FUTURA

### VII. PÓLIZAS

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad<sup>3</sup>. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros:

- a) **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Comprensiva** por una Suma Asegurada no menor de US\$ 1'000,000.00, límite único y combinado, por cada evento y en Límite Agregado Vigencia.
  - Responsabilidad Civil Extracontractual.
  - Responsabilidad Civil Contractual.
  - Responsabilidad Civil Patronal la misma que debe cubrir a todo el personal, independientemente de su modalidad de contratación, es decir, así no se encuentre en planilla, con un sublímite de Responsabilidad Civil Patronal de US\$ 200,000.00 por cada evento y en límite agregado vigencia.
  - Responsabilidad Civil de Contratistas o SubContratistas.
  - Responsabilidad Civil por incendio, explosión, humo, agua.
  - Responsabilidad Civil en exceso de vehículos propios y/o ajenos.
  - Responsabilidad Civil Cruzada.
  - Responsabilidad Civil de carga.
  - Responsabilidad Civil de transporte de personal.
- b) **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Automóviles<sup>4</sup>**, hasta por una Suma Asegurada de US\$ 100,000.00 por cada vehículo.
- c) **Póliza de accidentes personales, para el personal a cargo del servicio**, Con cobertura no inferior para muerte accidental e invalidez permanente por US\$ 50,000.00 c/u, por gastos de curación por US\$ 8,000.00 c/u y por sepelio por US\$ 2,000.00 c/u.

#### Notas:

##### Disposiciones Generales para las Pólizas de Seguros:

- Las pólizas de seguros deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, así como las empresas que prestan servicio a PETROPERÚ y sus trabajadores y/o sub-Contratistas, tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro. (Sólo aplicable a la póliza de Responsabilidad Civil).
- El Contratista y su asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores (Aplicable a la póliza de Responsabilidad Civil).
- El Contratista deberá tener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión. (Aplicable a la póliza de Responsabilidad Civil y Cascos y Accidentes Personales).
- La póliza de Responsabilidad Civil debe incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales.

---

<sup>3</sup> Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

<sup>4</sup> Dicha póliza se considera teniendo en cuenta que ingresan vehículos a las instalaciones donde se prestará el servicio.

## AVISO DE CONTRATACION FUTURA

Disposiciones generales para incluir en el numeral de responsabilidades del contratista:

- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Las pólizas de Casco y P&I pueden ser contratadas en el extranjero, ésta última con el respaldo de club de P&I internacional.
- Entregar a PETROPERÚ copia de las pólizas de seguros (o certificados de seguro para pólizas internacionales) y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro, antes de iniciar los trabajos.
- El Contratista se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del Contratista y asumirá directamente el pago de la indemnización de terceros, PETROPERÚ y a su personal.
- La responsabilidad del Contratista no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.
- Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el Contratista y corren por cuenta y riesgo de los mismos.
- Es responsabilidad del Contratista obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al Contratista por los daños ocasionados a PETROPERÚ y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.

### VIII. GARANTÍAS:

Presentar una Carta fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual y que tendrá una vigencia mínima de un año renovable hasta la conformidad de la recepción de la prestación del servicio a cargo del Contratista. La Carta Fianza tendrá la condición de ser solidaria, irrevocable, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca - Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y autorizada para emitir Cartas Fianza, que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, según listado de la SBS, o por una empresa considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

En caso de Cartas Fianza emitidas por Cooperativas, sólo serán aceptadas aquellas que la SBS les haya asignado el nivel modular N°2 o N°3 y cuenten con autorización expresa para realizar como mínimo las operaciones del Nivel N°2; además deberán contar con una clasificación de riesgo B o superior, emitida por empresas clasificadoras autorizadas por la SBS. <https://www.sbs.gob.pe> .

Cualquier Carta Fianza que no cumpla con lo establecido en los párrafos precedentes, no será aceptada por PETROPERÚ S.A. y será devuelta al remitente teniéndolas por NO PRESENTADAS.